

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2013/2014.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el siguiente voto particular al Dictamen sobre la Orden que nos ocupa al estar en desacuerdo con el fondo del mismo y el ámbito de negociación con que se realiza y del que nuestra organización esta ausente.

Reflexiones de carácter general

1) La FAPA vuelve a expresar su malestar por la manera en la que se configura el contenido de la propuesta de calendario escolar para el curso 2013-2014. La misma es sometida todos los años a un acuerdo previo con los representantes del sector docente, sin que ni los representantes del alumnado ni de las familias puedan expresar su posición ante la misma, pues se trata de una negociación de carácter estrictamente laboral a la que se da apariencia de otra cosa. Ni las necesidades del alumnado, las cuales deberían ser las primeras y, nos atrevemos a decir, casi las únicas importantes, ni las necesidades de las familias, son tenidas en cuenta.

2) Asimismo, manifestamos nuestra disconformidad con el hecho de traer a este Consejo Escolar el borrador de Orden de Calendario en el mes de julio, toda vez que es una norma que puede realizarse con meses de antelación, que debe hacerse todos los años y que, por tanto, no tiene justificación alguna el hacerlo con carácter de urgencia una vez finalizado el curso. Mucho menos hubiera sido haberlo tratado con el tiempo suficiente para poder trabajarlo pausadamente, con la importancia que se merece, por cuanto puede incidir en el mejor o peor alcance de los objetivos del alumnado.

3) Los requerimientos del inicio de curso en la Educación Secundaria no son compatibles con las fechas que fija el borrador de Orden, es un hecho conocido que la Consejería de Educación y Empleo obvia para cumplir sobre el papel con el mandato de tener un mínimo de 175 días lectivos, pero en el fondo se trata de un engaño a las familias.

El resultado será repetir en muchos centros de Educación Secundaria la costumbre de citar a su alumnado el primer día lectivo para atenderles durante una hora aproximadamente y luego darles instrucciones para volver en días posteriores, incumpliendo así la normativa mediante una práctica que debe ser eliminada. Por ello, cuando dictaminamos la normativa del curso anterior, ya manifestamos nuestro convencimiento de que el curso escolar se iba a iniciar “en falso” y que la Consejería planteaba un calendario que sabía no iba a poder cumplir, dadas las dificultades organizativas que se producían en Secundaria, por la existencia de las pruebas extraordinarias de septiembre, así como por el hecho de que las plantillas no se encontraban completas en dichas fechas, datos confirmados por el resto de los consejeros y consejeras.

4) Manifestamos nuestro convencimiento sobre la necesidad de que el Consejo Escolar realice unas jornadas de debate sobre tiempos escolares, ello permitiría establecer el mejor calendario posible para el alumnado, teniendo en cuenta factores como: número de días lectivos; cuando establecer descansos, si al final de las evaluaciones o en medio de las mismas, largas o cortas; la idoneidad o no de tener pruebas extraordinarias y cuando, ¿septiembre, junio?; el tipo de jornada y de horas lectivas diarias o la necesidad de trazar el calendario escolar en función del número de días o de horas lectivas. El debate establecido en el Consejo Escolar puso de manifiesto que la mayoría de los consejeros y consejeras lo consideraban necesario por lo que procedimos, de nuevo, a solicitárselo al Presidente.

5) Consideramos necesario incidir en la existencia de un día unificado de elecciones a Consejos Escolares para todos los miembros de la Comunidad Educativa, ya que nos parece indispensable que las elecciones a los Consejos Escolares tengan la importancia que merecen. Para ello, proponemos que todos los Consejos Escolares, y todos los sectores en ellos representados, realicen las votaciones el mismo día. Durante ese día, además de las votaciones en aquellos centros que tuvieran que efectuarlas, se llevarían a cabo actividades relacionadas con este proceso y con la importancia que tienen los Consejos Escolares.

Es imprescindible que el mencionado día figure en las instrucciones de calendario escolar para que sea unificado y conocido previamente por toda la comunidad educativa de la Comunidad de Madrid. Ello facilitaría también las campañas informativas que realizan las

diferentes administraciones educativas y diversas organizaciones, lo que permitiría una mejora en la gestión de recursos económicos y humanos.

6) Respecto a las fechas de finalización de 2º de Bachillerato nuestra organización ha manifestado, en diversas ocasiones, su disconformidad respecto a que las mismas vengan determinadas por la Universidad a través de las pruebas de acceso. El curso próximo nos encontraremos, de aceptar el calendario propuesto, aunque sabemos que los centros educativos establecen las evaluaciones de este curso en función de las fechas propuestas por la Universidad, con un tercer trimestre de menos de quince días. Hay que denunciar que el temario de Bachillerato ya se encuentra demasiado comprimido a juicio de todos los sectores (alumnado, docentes y familias) como para sustraer más días a su total desarrollo, lo que, sin duda, tiene como resultado que sea menor el número de alumnos que acceden a dicha prueba en el mes de junio y, por tanto, a la Universidad. Dato éste que debería ser tenido en cuenta por los Rectores de las mismas.

Ello ha llevado a la Administración educativa a manifestar que el posicionamiento del Consejo Escolar de Madrid resulta importante a la hora de negociar, con los representantes de las Universidades de la Región, las fechas de finalización de 2º de Bachillerato, las de matriculación de las pruebas de acceso y de realización de las mismas. En todo lo cual, como desde hace años llevamos defendiendo, estaremos contra cualquier medida que dificulte la finalización normalizada del temario, en las mejores condiciones posibles, de dicho curso.

Enmienda global al contenido de la Orden

Propusimos una serie de cambios, que debían ser incorporados en su totalidad para mantener la coherencia que la propuesta incorporaba, cuya finalidad era establecer las fechas de evaluación y los descansos correspondientes, de forma racional y homogénea para todos los centros y etapas, de manera que las tres evaluaciones tuvieran ,aproximadamente, el mismo número de días (60, 60 y 55), estableciendo unos días de descanso posteriores, que incorporarían los días no lectivos que el borrador de calendario nos planteaba, no distribuidos a lo largo del curso, sino concentrados en unas fechas concretas, tras las diferentes evaluaciones.

- 1) El primer trimestre escolar se desarrollará desde el primer día lectivo explicitado en el calendario para cada enseñanza hasta el día 3 de diciembre de 2013, incluido éste.
- 2) El segundo trimestre escolar se desarrollará desde el día 9 de diciembre de 2013 hasta el día 19 de marzo de 2014, o el 18 de marzo en aquellas localidades donde dicha fecha tenga la consideración de festiva.
- 3) El tercer trimestre escolar se desarrollará desde el día 24 de marzo de 2014 hasta el último día fijado en el calendario escolar, el 20 de junio de 2014.
- 4) La evaluación final del alumnado en cada trimestre se realizará en las siguientes fechas: del 25 de noviembre al 3 de diciembre del 2013 para el primer trimestre; del 10 al 18 o 19 de marzo de 2014 para el segundo trimestre; del 16 al 20 de junio del 2014 para el tercer trimestre.
- 5) Se modificará el contenido del apartado 4.2.2 de la Orden, en el que figuran otros días considerados no lectivos, de forma que serán lectivos los días 31 de enero, 28 de febrero, y 11 y 21 de abril, así como pasarán a ser no lectivos los días 4 y 5 de diciembre de 2013 y 20 y 21 de marzo de 2014.
- 6) Todo lo anterior quedará ajustado, en lo que sea necesario por las fechas de finalización de las actividades lectivas del segundo curso de Bachillerato, para dicho curso.

Justificación de la enmienda:

Con la propuesta presentada se plantea un escenario más equilibrado en cuanto a la duración de los diferentes trimestres, así como un ajuste más adecuado de los días no lectivos para que se sitúen en los momentos de finalización del primer y segundo semestre, de forma que sirvan de descanso real tanto al alumnado como al profesorado, lo que no ocurre con la propuesta inicial, ya que ésta carece de justificación pedagógica que la sustente.

Así mismo, la determinación expresa de los periodos de evaluación hará que las familias, al igual que los centros educativos, puedan conocer desde el principio de curso en qué momento se llevarán a cabo los mismos.

Por último, salvo en el periodo de las vacaciones de invierno, que se realizarán entre el 23 de diciembre de 2013 y el 7 de enero de 2014, el resto de periodos no lectivos tendrán duraciones que oscilarán entre los cinco y nueve días, contando los fines de semana, de forma que, para las familias, se podrán colocar periodos de posibles vacaciones que, al estar agrupados y conocidos con anterioridad, podrán ser acordados más fácilmente con las empresas a efectos laborales y permitir una distribución ordenada de las vacaciones familiares durante todo el curso escolar, algo que cada vez es más frecuente y que, de esta forma, se facilitaría.

Enmiendas específicas a artículos concretos

1) Al artículo 4.2.2:

Carece de justificación que el día 31 de enero de 2014 se deba considerar no lectivo. No existe ninguna razón pedagógica u organizativa que explique la necesidad de que ese día deba considerarse festivo para toda la Comunidad Educativa. Así mismo, tampoco corresponde a un día festivo marcado oficialmente en el calendario, ya sea de carácter nacional, autonómico o local. La señalización de ese día como no lectivo obedece a la celebración del patrono unificado de la enseñanza, sin embargo, el hecho de que los centros educativos se encuentren cerrados supone un grave problema para las familias de cara a su cumplir, sin dificultades añadidas, con sus responsabilidades laborales. Por tanto, debe ser día lectivo, aunque no necesariamente debe tener la distribución horaria y el contenido curricular habituales.

2) Al artículo 7:

Incluir un nuevo apartado 7.5, con la siguiente redacción: *"El horario diario deberá desarrollarse sin disminución del mismo, para todo el alumnado, desde el primer día lectivo hasta el último del curso escolar marcado en el presente calendario."*

El cumplimiento de un mínimo de 175 días de calendario escolar condiciona tanto a la enseñanza primaria como a la secundaria obligatoria, por lo que no tiene justificación que se establezca un inicio más tardío, o una finalización más temprana, que lleve al incumplimiento de la legislación vigente en alguna de las etapas.

Madrid, 2 de julio de 2013.